



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA (PIDEE).-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 712

SANTIAGO, 18 de Enero de 2009

NOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante presentó en tiempo y forma su solicitud acompañando todos los documentos que exige el Decreto Supremo 859 y, que conforme a sus estatutos, la institución está vinculada a la defensa y promoción de los derechos humanos;

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE).

SEGUNDO: Procédase a inscribir a la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE) en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos bajo el número de registro "N° 034".

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Calle Holanda N° 3587, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

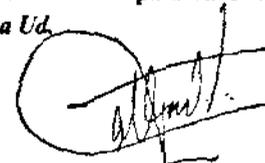
CUARTO: Sin perjuicio de notificarse la presente resolución de conformidad a la ley 19.880, comuníquese la misma mediante correo electrónico dirigido a pidee.fundación@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



OSVALDO GALLARDO SAEZ
*Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior*

Santiago, 18 de enero de 2010

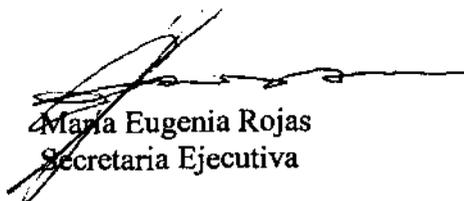
Señor
Patricio Rosende
Subsecretario
Ministerio del Interior
PRESENTE

El día viernes de 15 de enero nos solicitaron del Ministerio del Interior, copia de acta con fecha más actualizada:

Estamos enviando copia autorizada de:

- Acta de Asamblea General Ordinaria de la Fundación PIDEE, para cambio de Presidenta de Directorio, donde asumió Rosmarie Bornand Jarpa, con fecha 12 de octubre de 2000. Notario Rubén Galecio Gómez.
- Acta sesión de directorio de la Fundación PIDEE. De fecha 28 de diciembre de 2006. Notaria Juan Facuse Heresi.

Atentamente,



María Eugenia Rojas
Secretaria Ejecutiva

FUNDACION PROTECCION A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA
Holanda 3587 - Tel.: (562) 2748347 - Fax: (562) 2258752 - Santiago, Chile
E-mail: pidee.fundacion@gmail.com Web: www.pidee.cl



mps

REPERTORIO N° 763-2000

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE LA

FUNDACION PIDEE

En Santiago, República de Chile, el día doce de Octubre del año dos mil, ante mí, RUBEN GALECIO GOMEZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago, con Oficio y domicilio en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis de esta ciudad, comparece: doña ROSEMARIE BORNAND JARPA, chilena, casada, abogado, domiciliada en José Pedro Alessandri número ciento cuarenta-A, Nuñoa, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento dieciséis mil - seiscientos setenta y nueve guión cinco del Gabinete Nacional; mayor de edad, quien se identificó mediante su mencionada cédula de identidad y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FUNDACION PIDEE, que dice como sigue: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FUNDACION PIDEE. En Santiago de Chile, a diecisiete de Abril del dos mil, siendo las diecinueve horas, en Avenida Holanda número tres mil quinientos ochenta y siete, Nuñoa, previamente citada por medio de un aviso publicado en el Diario "La





Nación" de los días once y doce de abril del dos mil, en primera citación, se celebró una asamblea general ordinaria, anual, de socias de la Fundación PIDEE, con la asistencia de su Presidenta, doña Elisa Pérez Walker, de la Vice-Presidenta, doña María Mónica Echeerria Yáñez, de la tesorera, doña Josefina Quesney Besa, de la Secretaria Ejecutiva del Directorio, doña María Eugenia Rojas Baeza y de las siguientes socias: María Soledad Espinoza Cuevas, María Luisa Ortíz Rojas, Carmen Quesney Besa, Katia Reszczyński Padilla, María Paz Rojas Baeza, Erika Hennings Zepeda, Norma Rojas Cuellar, Telma Uribe Ortega, Eliana Ortíz Letelier, Elba Raggi Escobar y Rosemarie Bornand Jarpa. Tabla de la Asamblea: Uno.- Cuenta del Directorio. Dos.- Renuncia del Directorio. Tres.- Elección de nuevo Directorio. Cuatro.- Constitución del Directorio y confirmación del cargo y poderes de Secretaria Ejecutiva. Cinco.- Funcionamiento de Directorio. Seis.- Varios.- Uno.- Cuenta del Directorio: La Presidenta, Señora Elisa Pérez Walker, da cuenta de la labor desarrollada por la Fundación en el período comprendido entre la última Asamblea General y esta fecha. La asamblea acuerda por unanimidad aprobar la cuenta con un voto de aplauso, solicitando dejar expresa constancia en acta del reconocimiento a la labor realizada por este Directorio, haciendo especial mención del trabajo realizado por la Secretaria Ejecutiva, doña María Eugenia Rojas Baeza. Dos.- Renuncia del Directorio. La Presidenta comunica a la Asamblea la renuncia presentada por ella y por doña Josefina Quesney Besa, la que en este acto es aceptada. Teniéndose presente, además, el sensible fallecimiento de la Secretaria, doña Olga Poblete Poblete y las poderosas



razones de salud que afectan a otras de sus integrantes especial, a la VicePresidenta, doña Elena Caffarena de Jiles, ausente de esta Asamblea, se procede a elegir nuevo directorio. Tres.- Elección de nuevo directorio. La Asamblea, por unanimidad de las presentes, elige a las siguientes socias en los cargos que se indican: Presidenta, doña Rosemarie Bornand Jarpa, Vice-Presidenta, doña María Soledad Espinoza Cuevas, Secretaria, doña María Luisa Ortíz Rojas, Tesorera, doña Katia Reszczynsky Padilla, Directoras, doña María Mónica Echeverría Yáñez, y doña María Paz Rojas Baeza, Comisión Revisora de Cuentas, doña Rosela Baronti Barella, doña Norma Rojas Cuellar y doña Erika Hennings Zepeda.- Cuatro.- Constitución del Directorio y confirmación del cargo y poderes de Secretaria Ejecutiva. Se constituye el nuevo directorio y la Presidenta plantea a la Asamblea la conveniencia de confirmar como Secretaria Ejecutiva a doña María Eugenia Rojas Baeza, quien debería continuar en estas funciones dotada del mismo poder especial que le fuera conferido en la sesión realizada el veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, reducida a escritura pública ante el Notario Público don Fernando Opazo Larraín, con fecha ocho de Abril del mismo año y anotada en el Repertorio bajo el Número mil seiscientos sesenta y cuatro. La Asamblea, por unanimidad, aprueba lo anteriormente expuesto. Cinco.- Funcionamiento del Directorio. Se acuerda que las sesiones ordinarias del Directorio se realizarán los segundos lunes de cada cuatrimestre, a las diecinueve horas, en el domicilio de la Fundación, quedando citado para el lunes catorce de agosto del presente año. Seis.- Varios: no se presentan. Reducción a escritura pública. Se faculta a la



Presidenta, doña Rosemarie Bornand Jarpa, abogado, para que reduzca a escritura pública la presente acta una vez firmada por las directoras que terminan sus funciones y por las elegidas en esta Asamblea, con cuyas firmas se entenderá aprobada sin más trámite, entendiéndose que la escritura pública que se extienda servirá de suficiente título de mandato a la Señora María Eugenia Rojas Baeza, facultándose al portador para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan. Para constancia firman doña Elisa Pérez Walker, doña María Mónica Echeverría Yáñez, doña Josefina Quesney Besa, doña Rosemarie Bornand Jarpa, doña María Soledad Espinoza Cuevas, doña María Luisa Ortiz Rojas, doña Katia Reszczymsky Padilla y doña María Eugenia Rojas Baeza. Firmado: Josefina Quesney B., Elisa Pérez de Serrano. Hay además siete firmas ilegibles". Conforme con el original que rola de folio cero seis a folio cero siete del respectivo Libro de Actas. Leída que fue esta escritura, la suscribe la compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia. ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES. *Dy*

Je.
 Certifico que la presente fotocopia, que consta de 4 folios, está conforme con el original que tuve a la vista. Santiago.

[Signature]
 ROSE MARIE BORNAND JARPA
 Part: 5.116.679-5

RODRIGO MARIN LARRAIN
 Notario Suplente
 34° NOTARIA DE SANTIAGO
 EDUARDO DIEZ MORELLO

EDUARDO DIEZ MORELLO
 NOTARIO
 MORANDE 243
 SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL EXTENDIDO EN ESTA NOTARIA CON FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2.000 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL N°763-2000. SANTIAGO, 12 DE OCTUBRE DEL 2.000.-

[Signature]
 RUBEN GALECIO GOMEZ
 NOTARIO PUBLICO
 SANTIAGO

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1 **REPERTORIO N° 2.176 -06**

2

3

ACTA

4

SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PIDEE

5

EMF

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

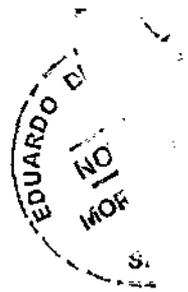
16

17

18

19

20 En Santiago, República de Chile, a veintiocho de diciembre del año dos mil
21 seis, ante mí, **CLAUDIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ**, abogado, Notario Público de
22 la Primera Notaría de Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi,
23 según consta del Decreto Económico protocolizado al final del Registro del
24 mes de Diciembre bajo el número quinientos ocho guión cero seis, y
25 anotado en el Repertorio con el número dos mil noventa y ocho guión cero
26 seis, ambos de fecha once de Diciembre del año en curso, con Oficio
27 ubicado en calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y
28 tres, comuna de Macul, Santiago, comparece: doña **ROSEMARIE**
29 **BORNAND JARPA**, quien declara ser chilena, casada, abogado, cédula
30 nacional de identidad número cinco millones ciento dieciséis mil seiscientos



1 setenta y nueve guión cinco, domiciliada Avenida José Pedro Alessandri
2 número ciento cuarenta guión A, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana,
3 la compareciente mayor de edad y quien me acreditó su identidad personal
4 con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en
5 reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de la Fundación
6 Pidee celebrada el quince de Junio del año dos mil seis, declarando,
7 asimismo, que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas
8 ahí señaladas, y cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE SESIÓN DE
9 DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN PIDEE. Uno. En Santiago de Chile, a
10 quince de Junio de dos mil seis, siendo las diecinueve horas, en Avenida
11 Holanda tres mil seiscientos siete, Ñuñoa, se reúne el Directorio de la
12 Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de
13 Emergencia o Fundación PIDEE, con la asistencia de las directoras señoras:
14 Rosemarie Bornand Jarpa, María Soledad Espinoza Cuevas, María Luisa
15 Ortiz Rojas, María Mónica Echeverría Yáñez, María Paz Rojas Baeza, Norma
16 Rojas Cuellar y Erika Hennings Zepeda. Preside la reunión doña Rosemarie
17 Bornand Jarpa, secretaria, doña María Luisa Ortiz Rojas. Tabla de la
18 sesión. Punto uno: Fallecimiento de la Sra. Tesorera Katia Reszczynsky
19 Padilla y elección de nuevo tesorero. Punto dos: Varios. Desarrollo. Uno- La
20 Presidenta de la Fundación da cuenta del sensible fallecimiento de la
21 directora y tesorera Sra. Katia Reszczynsky Padilla, ocurrido en el mes de
22 enero del presente año y la necesidad de elegir a un nuevo socio para
23 desempeñar esta función. La Presidenta propone para estos efectos al socio
24 don Pablo Maximiliano Santelices Tello, C.N.I. cinco millones trescientos
25 noventa y dos mil cuatrocientos noventa y dos guión uno a quien ha
26 consultado sobre el particular y ha manifestado su disposición para
27 desempeñar tal cargo. Por la unanimidad de las presentes se acepta la
28 proposición hecha por la presidenta, quedando por lo tanto como tesorero
29 don Pablo Maximiliano Santelices Tello. Dos- Varios. No se presentan. Se
30 levantó la sesión quedando las directoras citadas para la próxima reunión

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

de Consejo Directivo que se celebrará el día jueves veinticuatro de agosto de
dos mil seis, a las diecinueve horas, en el domicilio de la Fundación.
Reducción a escritura pública: Se faculta a la abogado Rosemarie Bornand
Jarpa para que reduzca a escritura pública las partes pertinentes de la
presente acta una vez firmada por las directoras asistentes con cuya firma
se considerará aprobada sin más trámites. Para constancia firman las
señoras directoras Rosemarie Bornand Jarpa, María Soledad Espinoza
Cuevas, María Luisa Ortiz Rojas, María Mónica Echeverría Yáñez, María Paz
Rojas Baeza, Norma Rojas Cuellar y Erika Hennings Zepeda. Hay seis
firmas ilegibles." Conforme con el Acta que tuve a la vista y que devuelvo a
la interesada. En comprobante y previa lectura, la compareciente firma el
presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio
bajo el número dos mil ciento setenta y seis guión cero seis. Se da copia.

Doy fe. *f*

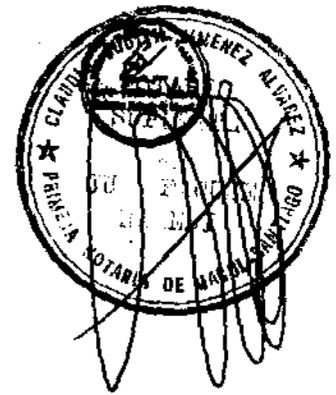
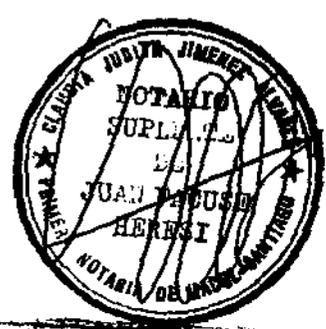
[Handwritten signature]



ROSEMARIE BORNAND JARPA
RUN N° *S-106.679-5*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO, 28 DIC. 2006.



Certifico que la presente fotocopia, que
está de 3 carillas está conforme
con el documento que tuve a la vista.
Santiago,

18 ENE 2010
RODRIGO MARIN LAURAIN
Notario Suplente
MACUL DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO





NOTARIA
FERNANDO OPAZO LARRAIN

TEATINOS 271 - FONOS 724528 - 6957762
SANTIAGO - CHILE

Testimonio de la Escritura

De MODIFICACION DE ESTATUTOS

" FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA

DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA "

Santiago, 5 de Septiembre de 1991

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724528 - 6057702
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE



1 REPERTORIO N° 3808

2
3
4 MODIFICACION DE ESTATUTOS

5
6
7 " FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA

8
9 DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA "

10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Septiembre de mil
13 novecientos noventa y uno ,ante mi, FERNANDO OPAZO
14 LARRAIN, abogado, Notario Público, Titular de la Novena
15 Notaría de Santiago, con Oficio en calle Teatinos número
16 doscientos setenta y uno y testigos cuyos nombres al final
17 se consignan, comparece: - don ANTONIO DAVID GONZALEZ
18 BUDINICH, chileno, casado, abogado, patente cuatrocientos
19 seis mil seiscientos setenta y cuatro-K, de la Ilustre
20 Municipalidad de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle
21 Huérfanos número setecientos ochenta y seis, oficina
22 ochocientos uno, cédula nacional de identidad número cuatro
23 millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y
24 cuatro guión nueve, como mandatario de la fundación en
25 formación " FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA DAÑADA POR
26 LOS ESTADOS DE EMERGENCIA" o "FUNDACION P.I.D.E.E.", según
27 se acreditará, mayor de edad a quien conozco por su cédula
28 mencionada y expone: - P R I M E R O: - Que con fecha treinta
29 de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante el
30 Notario don Abraham Ulloa Carrasco, doña Danica Malic

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO
01 JUN. 1998
SANTIAGO



1 Laznibat, actuando como mandataria, redujo a escritura
2 pública el acta de constitución y estatutos de la
3 FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS
4 DE EMERGENCIA "o" FUNDACION P.I.D.E.E.", de fecha treinta
5 y uno de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.- S E G U N
6 D O: - Que luego de ser presentados a trámite de concesión
7 de Personalidad Jurídica para la institución antes indicada,
8 el Ministerio de Justicia, por ordinario ocho mil
9 cuatrocientos setenta y dos, de fecha veintinueve de Octubre
10 de mil novecientos noventa, solicitó se adecuaran los
11 estatutos conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de
12 Justicia número ciento diez, de mil novecientos setenta y
13 nueve.- I E R R O R O: - Que con fecha quince de Enero de mil
14 novecientos noventa y uno, por escritura pública suscrita
15 ante el Notario don Fernando Opazo Larrain, Titular de la
16 Novena Notaría de Santiago, la señora Malic Laznibat
17 procedió a modificar los estatutos citados en la cláusula
18 primera y delegó el poder para actuar en representación de
19 "FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS
20 ESTADOS DE EMERGENCIA " o " FUNDACION P.I.D.E.E.", en el
21 compareciente don Antonio David González Budinich.-
22 C U A R T O: - Que por ordinario cinco mil quinientos
23 cuarenta y dos de fecha dieciseis de Julio de mil
24 novecientos noventa y uno, el Departamento de Personas
25 Jurídicas del Ministerio de Justicia, puso en conocimiento
26 del compareciente las observaciones formuladas por el
27 Consejo de Defensa del Estado a los Estatutos de la
28 Fundación, a fin de subsanar los reparos señalados por dicho
29 organismo.- Q U I N T O: - Que en cumplimiento de lo
30 indicado por el Departamento de Personas Jurídicas del

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO
01 JUN. 1998
SANTIAGO

ELIAS LARIFE ROJAS
2

FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724520 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

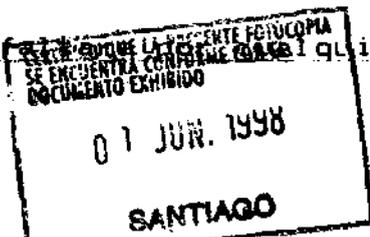


1 Ministerio de Justicia, el compareciente, debidamente
2 autorizado para ello, viene en aclarar, modificar o
3 complementar los estatutos sociales de la Fundación antes
4 indicada en los siguientes términos.- UNO) Se modifica y
5 reemplaza el Artículo TERCERO, relativo al domicilio de la
6 Fundación, conforme a lo siguiente: ARTICULO TERCERO: El
7 domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, Región
8 Metropolitana.- DOS) Se modifica y reemplaza el Artículo
9 SEPTIMO, relativo a la composición del directorio, conforme
10 a lo siguiente: ARTICULO SEPTIMO: La Fundación estará
11 dirigida por un Directorio o Consejo, compuesto por: a)
12 cinco personas elegidas de entre los socios fundadores, que
13 tienen carácter vitalicio, y b) cinco personas elegidas de
14 entre los socios activos.- Los directores durarán dos años
15 en sus funciones y podrán ser reelegidos.- En caso que
16 faltaren, por cualquier razón - muerte, ausencia,
17 incapacidad, negativa a actuar en la fundación u otra -
18 socios fundadores para desempeñarse en el directorio, se
19 aumentará el número de directores elegidos conforme a la
20 letra b) precedente, esto es de entre los socios activos.-
21 El director que deje de concurrir a las sesiones durante
22 tres meses consecutivos, sin causa justificada o con
23 autorización del directorio, cesará en el desempeño de su
24 cargo, previa declaración del directorio.- En este caso
25 como en los de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro
26 similar, el reemplazo del director o directores hasta el
27 término del período bianual ordinario, se hará de la
28 siguiente forma: Uno) tratándose de un director de los
29 comprendidos en la letra a) la elección se hará por los
30 directores que tengan la calidad de socios fundadores.- Dos)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO
04 JUN. 1998
SANTIAGO



1 Si se tratare de un director a que se refiere la letra b)
2 la totalidad de los directores votará designando al
3 reemplazante por el tiempo que faltare para el cumplimiento
4 de su período.- Se debe realizarse una elección ordinaria,
5 al término del período de un directorio, la elección de los
6 directores se hará de la siguiente forma: a Uno) Los
7 directores de la letra a) esto es directores fundadores,
8 serán elegidos por la asamblea de socios fundadores; Dos)
9 los directores de la letra b), esto es directores no
10 fundadores, por la asamblea de socios activos.- En caso de
11 empate en la elección de un director el cargo será llenado
12 por el que resulte favorecido por un sorteo realizado en el
13 mismo acto mediante moneda lanzada al aire.- Para el evento
14 que todos los directores que componen el Consejo Directivo
15 deban ser elegidos en votación directa por la Asamblea los
16 socios fundadores no serán directores por derecho propio
17 pero podrán asistir a las sesiones del Directorio con
18 derecho a voz.- En este evento, el Directorio estará
19 compuesto por las personas elegidas por la Asamblea y los
20 representantes de las organizaciones que adhieran a la
21 Fundación sólo podrán asistir a las reuniones del Directorio
22 con derecho a voz.- TRES) Se modifica y reemplaza el
23 Artículo OCTAVO por el siguiente : El Directorio o Consejo,
24 en su primera sesión, designará de su seno un Presidente ,
25 un secretario y un tesorero, los que durarán dos años en sus
26 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- Sin
27 perjuicio de lo anterior, el Directorio designará a dos de
28 sus miembros, por igual espacio de tiempo, para que en
29 calidad de Vicepresidentes subroguen al presidente en los
30 casos en que



FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE



1 el designado podrá ser reelegido también indefinidamente.-

2 CUATRO) Se modifica y reemplaza el Artículo DECIMO TERCERO
3 por el siguiente: Los socios se reunirán en asambleas
4 generales, ordinarias y extraordinarias; las primeras se
5 celebrarán una vez al año, en el mes de Marzo de cada año.-

6 Las segundas se realizarán cada vez que lo exijan las
7 necesidades de la Institución, citadas por el presidente,
8 cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite la mayoría
9 de los miembros del consejo; y en ellas sólo podrán tomarse

10 acuerdos relacionados con los negocios indicados en los
11 avisos de citación.- Son materias propias de las juntas
12 ordinarias, entre otras, las siguientes: a) Analizar y

13 aprobar la memoria anual que presente el Consejo y la
14 rendición de cuentas de inversiones y gastos de los fondos
15 de la institución; b) hacer sugerencias sobre la marcha de
16 la institución, c) elegir cada dos años a los miembros del

17 consejo de dirección conforme lo dispuesto en el Artículo
18 SEPTIMO de estos estatutos, d) designar una Comisión
19 Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros, elegidos
20 por dos años, reelegibles indefinidamente, con la obligación

21 de revisar las cuentas de ingresos y gastos; velar por el
22 pago de las cuotas; informar al directorio sobre el estado
23 de las finanzas y elevar a la asamblea anual un informe
24 escrito sobre el estado de las finanzas, y exactitud del

25 inventario.- La Fundación contara con un Tesorero, elegido
26 de entre los directores, que velara por el debido resguardo
27 de los bienes; cobrará las cuotas sociales; llevará
28 registro de entradas y gastos preparará balance; mantendrá
29 al día inventarios y documentación mercantil.- El Tesorero

30 será apoyado por la Comisión Revisora de Cuentas, y e) las



CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLADO
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO
01 JUN. 1998
SANTIAGO



demás materias que sean propias de estas asambleas conforme a la Ley o a estos estatutos.- Son materias propias de las juntas extraordinarias: a) la modificación de los estatutos, b) la disolución de la institución, y c) las demás materias que sean propias de estas juntas extraordinarias por ley o por los presentes estatutos.- Las citaciones a las asambleas generales se harán por medio de un aviso publicado, por dos veces, en un diario de la ciudad de Santiago, provincia en que se encuentra ubicado el domicilio de la Fundación; avisos que se practicarán dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.- Las asambleas generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la Institución; y en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.- De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario.- Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por quienes hagan sus veces, y, además, por los asistentes; o por tres de ellos que designe cada asamblea.- En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente de la Institución y actuará como secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.- CINCO) Se modifica y reemplaza el artículo DECIMO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE REUNION SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
01 JUN. 1998
SANTIAGO



FERNANDO OPAZO LARRAIN

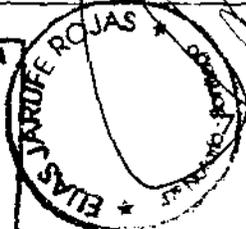
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE



1 CUARTO de los estatutos según lo que sigue: Conforme a lo
2 expuesto, el Presidente podrá citar cuando lo estime
3 conveniente, cuando sea necesario o a pedido de la mayoría
4 de los miembros del Consejo a una Asamblea Extraordinaria.-
5 SEIS) Se modifica y reemplaza el artículo DECIMO QUINTO de
6 los estatutos conforme a lo siguiente: Sólo en Asamblea
7 General Extraordinaria podrá tratarse de la modificación de
8 los estatutos y de la disolución de la Institución.- La
9 modificación de la Fundación y la disolución de la misma, en
10 su caso, deberán acordarse por los dos tercios de los socios
11 asistentes.- En caso de disolución sus bienes pasarán al
12 Patronato de la Infancia.- El acuerdo de disolución deberá
13 cumplir los trámites que indica la ley para su aprobación
14 por la autoridad, particularmente los que señala el artículo
15 vigésimo cuarto del Reglamento sobre Concesión de
16 Personalidad Jurídica.- Q U I N I Q : El compareciente
17 aclara los estatutos de la Fundación en cuanto no participan
18 en ella, al momento de su creación personas jurídicas, sino
19 solo personas naturales las que, en algunos casos,
20 agregaron a su firma la calidad de integrantes de
21 organizaciones que luchaban en pro de la defensa de los
22 derechos de las personas; lo cual no obsta a que podrán
23 integrarse a futuro, como socios de la institución,
24 personas jurídicas, las que deberán acreditar esta calidad
25 y que tomaron en su seno acuerdo válido, designando a la
26 persona que actuará en su representación como miembro de la
27 Fundación.- S E X T O: Como consecuencia de todo lo
28 anteriormente expuesto, los estatutos definitivos de la
29 Fundación son los que a continuación se expresan.- ARTICULO
30 PRIMERO: Créase una Fundación de beneficencia pública



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTUACION
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO
01 JUN 1988
SANTIAGO



1 sujeta a las disposiciones del capítulo treinta y tres del
2 libro primero del Código Civil que se regirá además, por lo
3 que prescriben los presente Estatutos .- El nombre de la
4 Fundación será : "FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA
5 DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA" o "FUNDACION
6 P.I.D.E.E.", pudiendo actuar para todos los efectos
7 indistintamente tanto con la razón social como la sigla
8 indicada.- ARTICULO SEGUNDO: Esta Fundación tendrá por
9 finalidad la protección de la infancia y adolescencia
10 dañada por la muerte, desaparecimiento u otro impedimento de
11 sus padres a raíz de los sucesos producidos por
12 circunstancias derivadas de los estados de emergencia que
13 vive el país, y cuyo nombre de acuerdo con su sigla será
14 "FUNDACION P.I.D.E.E.".- ARTICULO TERCERO: El domicilio de
15 la Fundación será la ciudad de Santiago, Región
16 Metropolitana, sin perjuicio de que pueda extender su acción
17 a otras regiones del país.- ARTICULO CUARTO: La Fundación
18 proporcionará a los niños y adolescentes dependientes de las
19 personas mencionadas en el artículo segundo, los recursos
20 indispensables para su normal desarrollo, educación,
21 preparación para el trabajo, participación cultural y
22 restablecimiento de su equilibrio físico y emocional a fin
23 de integrarlos plena y eficientemente a las diversas
24 actividades de la comunidad nacional.- ARTICULO QUINTO:
25 Podrá formar parte de la fundación toda persona que se
26 comprometa a prestar apoyo económico, profesional, moral o
27 cultural a la institución para el logro de sus fines .- Las
28 organizaciones profesionales, culturales o sindicales podrán
29 también incorporarse , para lo cual designarán su
30 representante.- Los socios tendrán las siguientes calidades:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO
01 JUN. 1998
SANTIAGO



FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO

FONOS: 724528 - 6957762

TEATINOS 271 - SANTIAGO

CHILE



1 a) socios fundadores: son aquellas personas que en el acto
2 fundacional tienen tal carácter y se individualizan en la
3 escritura de constitución de la Fundación luego del artículo
4 transitorio, y b) socios activos: que son aquellas personas
5 que se integran en tal calidad a la Fundación, ya sea en el
6 acto fundacional o posteriormente.- Son derechos de los
7 socios los que señalen los estatutos y los que la Ley o los
8 reglamentos establezcan.- Son deberes de los socios los que
9 estos estatutos establecen o los que determine la ley, los
10 reglamentos y las practicas, particularmente: cumplir los
11 fines sociales, concurrir a la mantención de la Institución
12 pagando las cuotas sociales, participar en las asambleas y
13 demás organos de la fundación.- Los socios podrán
14 renunciar a la institución o ser excluidos de la misma,
15 sanción esta última que procederá sólo en caso de grave
16 incumplimiento a los fines sociales o a los deberes legales
17 o estatutarios, de la exclusión podrá solicitarse
18 reconsideración la que será conocida por el Consejo
19 Directorio en la primera sesión más próxima a la decisión de
20 separación del socio.- ARTICULO SEXTO: Los bienes que
21 forman el patrimonio de esta fundación estarán constituidos
22 por las cuotas que paguen sus socios y por donaciones.- El
23 Consejo de la Fundación fijará el monto mínimo de las cuotas
24 de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto número ciento
25 diez que contiene el Reglamento sobre concesión de
26 Personalidad Jurídica.- Sin perjuicio de lo anterior, las
27 cuotas que paguen los socios serán de dos tipos: a) de
28 ingreso, con un mínimo de cero diez Unidades de Fomento y
29 un máximo de diez Unidades de Fomento; y b) ordinarias
30 mensuales con un mínimo de cero diez Unidades de Fomento.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO

01 JUN. 1998

SANTIAGO



1 El Consejo Directivo determinará el monto de la cuota a
2 pagar de acuerdo a las necesidades de la Institución y las
3 posibilidades del socio, según el compromiso que este asuma
4 al solicitar su ingreso o al reiterar el compromiso de
5 permanencia como socio activo.- ARTICULO SEPTIMO: La
6 Fundación estará dirigida por un Directorio o Consejo
7 compuesto por : a) Cinco personas elegidas de entre los
8 socios fundadores que tienen carácter vitalicio, y b) cinco
9 personas elegidas de entre los socios activos.- Los
10 directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser
11 reelegidos .- En caso que faltaren, por cualquier razón -
12 muerte , ausencia, incapacidad, negativa a actuar en la
13 fundación u otra - socios fundadores para desempeñarse en el
14 directorio ,se aumentará el número de directores elegidos
15 conforme a la letra b) precedente , esto es de entre los
16 socios activos .- El director que deje de concurrir a las
17 sesiones durante tres meses consecutivos , sin causa
18 justificada o sin autorización del directorio, cesará en el
19 desempeño de su cargo, previa declaración del directorio .-
20 En este caso, como en los de renuncia , fallecimiento,
21 incapacidad u otro similar, el reemplazo del director o
22 directores hasta el termino del período bianual ordinario ,
23 se hará de la siguiente forma: Uno) tratándose de un
24 director de los comprendidos en la letra a) la elección se
25 hará por los directores que tengan la calidad de socios
26 fundadores.- Dos) Si se tratare de un director a que se
27 refiere la letra b) la totalidad de los directores votara
28 designando al reemplazante por el tiempo que faltare para el
29 cumplimiento de su período.- Si debe realizarse una elección
30 ordinaria, al término del período de un directorio, la

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO

01 JUN 1958

SANTIAGO

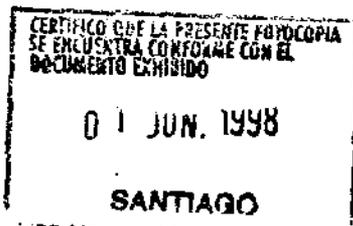


FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE



1 elección de los directores se hará de la siguiente forma:
2 Uno) los directores de la letra a), esto es directores
3 fundadores, por la asamblea de socios fundadores; Dos) los
4 directores de la letra b), esto es directores no fundadores
5 por la asamblea de socios activos.- En caso de empate en la
6 elección de un director el cargo será llenado por el que
7 resulte favorecido por un sorteo realizado en el mismo acto
8 mediante moneda lanzada al aire.- Para el evento que todos
9 los directores que componen el Consejo Directivo deban ser
10 elegidos en votación directa por la Asamblea, los socios
11 fundadores no serán directores por derecho propio pero
12 podrán asistir a las sesiones del Directorio con derecho a
13 voz.- En este evento, el Directorio estará compuesto por las
14 personas elegidas por la asamblea y los representantes de
15 las organizaciones que adhieran a la Fundación sólo podrán
16 asistir a las reuniones del Directorio con derecho a voz.-
17 ARTICULO OCTAVO: El Directorio o Consejo, en su primera
18 sesión, designará de su seno a un Presidente, un secretario
19 y un tesorero, los que durarán dos años en sus funciones,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Sin perjuicio de
21 lo anterior, el directorio designará a dos de sus miembros,
22 por igual espacio de tiempo, para que en calidad de
23 Vicepresidentes subroguen al presidente en los casos en que
24 faltare por cualquier causa, cargo para el cual el designado
25 podrá ser reelegido también indefinidamente.- ARTICULO
26 NOVENO: Corresponde al Consejo Directivo, a) Organizar de
27 manera sistemática y estable la asistencia a los niños y
28 adolescentes, cuyos antecedentes e historia personal,
29 debidamente calificada los acredite a ser objeto de éste; b)
30 el estudio y aprobación el presupuesto anual de gastos



Handwritten signature and initials over the stamp.

generales de la fundación; c) contratar al personal rentado si fuera necesario; d) la administración general de sus bienes con amplias facultades incluso las de comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, tomar dinero en préstamo, comprometer, transigir, sea que se trate de bienes muebles o raíces, abrir cuentas corrientes comerciales y sobregirarse en ellas; y e) en general tomar cuantas providencias sean necesarias para la obtención de recursos económicos y la ayuda profesional que aseguren la buena atención de los menores asistidos.- ARTICULO DECIMO:

El Consejo deberá sesionar a lo menos una vez al mes, y además cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito cuatro consejeros.- El quorum para sesionar será, por lo menos, la mayoría absoluta de los Consejeros.-

ARTICULO UNDECIMO: Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el Presidente.- ARTICULO DUODECIMO: Son deberes

del Presidente o de los vicepresidentes en su caso: a) representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente, pudiendo conferir poderes especiales y firmar los actos y contratos que acuerde el Consejo Directivo; b) Convocar al Consejo y presidir sesiones; c) Llevar a cabo los acuerdos del Consejo; d) Administrar los bienes de la Fundación pudiendo girar sobre los fondos de la institución en conformidad al correspondiente presupuesto anual o a los acuerdos del Consejo; e) Presentar al Consejo una Memoria Anual de las actividades desarrolladas y una cuenta de inversión de los fondos de la Fundación; f) Presentar a la Asamblea un proyecto de reglamento interno de la institución.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Los socios se

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXISTENTE
10 JUN. 1958
SANTIAGO

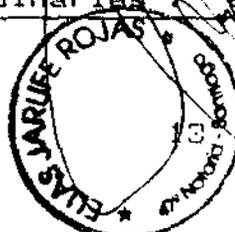
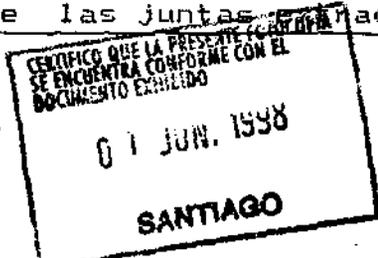
S. JARUFEROJAS

FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE



1 reunirán en asambleas generales, ordinarias y
2 extraordinarias; las primera se celebraran una vez al año,
3 en el mes de Marzo de cada año.- Las segundas se realizarán
4 cada vez que lo exijan las necesidades de la Institución,
5 citadas por el presidente cuando lo estime conveniente o
6 cuando lo solicite la mayoría de los miembros del Consejo; y
7 en ellas sólo podrán tomarse acuerdos relacionados con los
8 negocios indicados en los avisos de citación.- Son materias
9 de las juntas ordinarias, entre otras, las siguientes: a)
10 Analizar y aprobar la memoria anual que presente el Consejo
11 y la rendición de cuentas de inversiones y gastos de los
12 fondos de la institución; b) hacer sugerencias sobre la
13 marcha de la institución; c) elegir cada dos años a los
14 miembros del Consejo de dirección conforme lo dispuesto en
15 el Artículo Séptimo de estos estatutos; d) designar una
16 comisión revisora de cuentas compuesta por tres miembros,
17 elegidos por dos años, reelegibles indefinidamente, con la
18 obligación de revisar las cuentas de ingresos y gastos;
19 velar por el pago de las cuotas; informar al directorio
20 sobre el estado de las finanzas y elevar a la asamblea anual
21 un informe escrito sobre el estado de las finanzas, y
22 exactitud del inventario.- La Fundación contará con un
23 Tesorero, elegido de entre los directores, que velará por el
24 debido resguardo de los bienes, cobrará las cuotas sociales;
25 llevará registro de entradas y gastos; preparará balance;
26 mantendrá al día inventarios y documentación mercantil.- El
27 Tesorero será apoyado por la Comisión Revisora de Cuentas;
28 y, e) Las demás materias que sean propias de estas asambleas
29 conforme a la ley o a estos estatutos.- Son materias propias
30 de las juntas extraordinarias: a) la modificación de los



1 estatutos, b) la disolución de la Institución, y c) las
2 demás materias que sean propias de estas Juntas
3 extraordinarias por ley o por los presentes estatutos.- Las
4 citaciones a las asambleas generales se harán por medio de
5 un aviso publicado, por dos veces, en un diario de la ciudad
6 de Santiago, provincia en que se encuentra ubicado el
7 domicilio de la Fundación; avisos que se practicarán dentro
8 de los diez días que precedan al fijado para la reunión.- No
9 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión
10 cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.-
11 Las asambleas generales se constituirán, en primera
12 convocatoria, con la mayoría absoluta de los socios de la
13 Institución; y en segunda, con los que asistan, adoptándose
14 sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.- De
15 las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse
16 constancia en un libro especial de actas que será llevado
17 por el secretario.- Las actas serán firmadas por el
18 presidente, por el secretario o por quienes hagan sus
19 veces, y, además, por los asistentes; o por tres de ellos
20 que designe cada asamblea.- En dichas actas podrán los
21 socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones
22 convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos
23 relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
24 misma.- Las asambleas generales serán presididas por el
25 presidente de la Institución y actuará como secretario el
26 que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus
27 veces.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Conforme a lo expuesto, el
28 Presidente podrá citar, cuando lo estime conveniente, cuando
29 sea necesario o a pedido de la mayoría de los miembros del
30 Consejo a una asamblea Extraordinaria. ARTICULO DECIMO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE CONFORMA CONFORME CON EL
DOCUMENTO ORIGINAL

01 JUN. 1998

SANTIAGO



FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO
FONOS: 724520 - 0957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE



1 QUINTO: Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrá
2 tratarse de la modificación de los estatutos y de la
3 disolución de la Institución .- La modificación de la
4 Fundación y la disolución de la misma, en su caso, deberán
5 acordarse por los dos tercios de los socios asistentes.- En
6 caso de disolución sus bienes pasarán al Patronato de la
7 Infancia.- El acuerdo de disolución deberá cumplir los
8 trámites que indica la ley para su aprobación por la
9 autoridad , particularmente los que señala el artículo
10 vigésimo cuarto del Reglamento sobre concesión de
11 Personalidad Jurídica.- ARTICULO DECIMO SEXTO. En lo no
12 previsto por estos Estatutos se aplicarán las disposiciones
13 del reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a
14 Corporaciones y Fundaciones contenido en el Decreto número
15 ciento diez publicado en el Diario Oficial del veinte de
16 Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- ARTICULO
17 TRANSITORIO. Tendrán el carácter de socios fundadores y
18 pasarán a formar parte del Consejo en la calidad que señala
19 la letra a) del Artículo Séptimo las siguientes cinco
20 personas: ELISA PEREZ WALKER, ELENA CAFFARENA, MARIA MONICA
21 ECHEVERRIA YAÑEZ, MARTA CRUZ COKE MADRID y JOSEFINA QUESNEY
22 BESA.- Las siguientes cinco personas son elegidas de acuerdo
23 con la letra b) del Artículo Séptimo hasta que se celebre la
24 primera Asamblea de Socios: OLGA POBLETE POBLETE, TERESA
25 WALKER CONCHA, MARIA EUGENIA ROJAS BAEZA, BERTA KBRAVO JARA,
26 ELIANA BRONFMAN WEINSTEIN.- Se acuerda elegir Presidenta a
27 la señora Elisa Pérez Walker de Serrano y Vicepresidenta a
28 las señoras Elena Caffarena y María Mónica Echeverría
29 Yañez.- Después de un cambio de ideas, las personas
30 presentes en esta asamblea acordaron elegir un Directorio Provisorio el que



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

1 quedó constituido por las personas señaladas en el Artículo
2 Transitorio de los Estatutos .- Todo lo no modificado ,
3 reemplazado o adicionado de los estatutos o del Acta de
4 constitución de la FUNDACION P.I.D.E.E., se entiende
5 vigente.- PERSONERIA: La personería con que actúa el
6 compareciente en representación de la FUNDACION P.I.D.E.E.,
7 consta de la escritura de fecha quince de Enero de mil
8 novecientos noventa y uno, ante mi, cuya parte pertinente no
9 se copia por entenderse conocida para todos los efectos.-
10 En comprobante y previa lectura firma el compareciente ante
11 las testigos doña María Teresa Ortega Sobrado y doña Juana
12 Ayila Olivares, ambas de este domicilio.- Se da copia.- La
13 presente escritura queda anotada en el Libro de Repertorio
14 de Instrumentos Públicos con el número tres mil ochocientos
15 ocho . Doy fe. *[Signature]*

18 *[Signature]*

21 H. 4819.844-9.

22
23
24
25
26
27
28

24 *[Signature]*

29 Esta copia es testimonio fiel de su original. Doy Fé. Stgo. 05 SET. 1991

30
16
FERNANDO SPAZOLIBRAN
NOTARIO
PUBLICO

Santiago, 14 de enero de 2010

Señor
Patricio Rosende
Subsecretario
Ministerio del Interior
PRESENTE

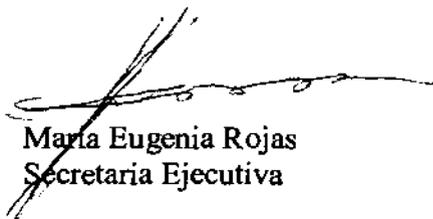
De nuestra consideración:

Por la presente tenemos a bien solicitar a usted la inscripción de la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia, PIDEE, en el Registro de Instituciones vinculadas a la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Acompañamos los siguientes documentos solicitados:

- Certificado de Personalidad Jurídica vigente. Decreto de Personalidad Jurídica y RUT de la Institución.
 - Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente.
 - Nómina del Directorio de la Institución.
 - Acta de Sesión del Directorio donde consta el nombre del representante legal de la Institución.
 - Breve reseña de los fines de la institución de acuerdo a los términos de su estatuto.
- Contiene:
- Estatutos de la Institución.
 - Asistencia psicosocial a niños y jóvenes dañados por...
 - Centro de Documentación Infancia en América Latina.
 - Preservación de Archivos (financiado por Universidad de Harvard, USA).
 - Apadrinamiento de niños mapuche en zona de conflicto (Proyecto Financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Finlandia).
 - Ordenamiento y Preservación de los Archivos de la Corporación Casa de la Memoria de los Organismos de Derechos Humanos.
 - Anexo: Publicaciones.

Saluda atentamente,



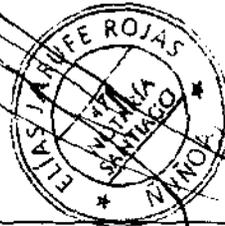
Maria Eugenia Rojas
Secretaria Ejecutiva

FUNDACION PROTECCION A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA
Holanda 3587 - Tel.: (562) 2748347 - Fax: (562) 2258752 - Santiago, Chile
E-mail: pidee.fundacion@gmail.com Web: www.pidee.cl

809/123

FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 6724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
22 JUN 2009
SANTIAGO

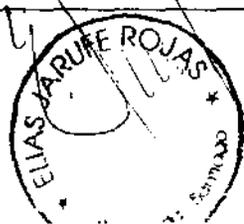


1 em
2 Repertorio N° 1624
3
4
5 ACTA DE SESION DE DIRECTORIO
6
7 FUNDACION PIDEE N= 1
8
9 *****
10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a o c h o de Abril de m i l
13 novecientos noventa y dos, ante mí, FERNANDO OPAZO LARRAIN,
14 abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría, con
15 Oficio en calle Teatinos doscientos setenta y uno, compare-
16 ce don ANTONIO DAVID GONZALEZ BUDINICH, chileno, abogado, ca-
17 sado, domiciliado en Huérfanos setecientos ochenta y seis,
18 oficina ochocientos uno de esta ciudad, Cédula Nacional de
19 identidad cuatro millones ochocientos diecinueve mil ocho-
20 cientos cuarenta y cuatro guión nueve, mayor de edad, a quien
21 conozco por su cédula y expone: Que debidamente facultado
22 viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de
23 Directorio de la Fundación P.I.D.E.E.. celebrada con fecha
24 veinte de Enero de mil novecientos noventa y dos, que es del
25 siguiente tenor:" ACTA DE SESION DE DIRECTORIO FUNDACION
26 PIDEE N= Uno.- En Santiago de Chile, a veinte de Enero de
27 mil novecientos noventa y dos, siendo las diecinueve horas ,
28 en Avenida Holanda tres mil seiscientos siete, Nuñoa, se reu-
29 ne el Directorio de la FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA
30 DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA o FUNDACION PIDEE, con



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO

06 SET 1994



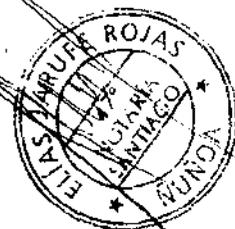
~~la asistencia de las directoras señoras: ELISA PEREZ WALKER, ELENA CAFFARENA MORICE, MARIA MONICA ECHEVERRIA YAÑEZ, JOSEFINA QUESNEY BESA, MARIA EUGENIA ROJAS BAEZA, OLGA POBLETE POBLETE. - Presidente la reunión doña Elisa Pérez Walker, secretaria doña OLGA POBLETE POBLETE. - TABLA DE LA SESION~~
Uno.- CUENTA DE LA PRESIDENTA SOBRE LEGALIZACIÓN DE LA FUNDACION. Dos.- CONSTITUCION DEL DIRECTORIO. TRES.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA EJECUTIVA Y PODERES.- Cuatro.- FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.- Cinco.- VARIOS .-DESARROLLO: UNO.-CUENTA DE LA PRESIDENTA SOBRE LEGALIZACION DE LA FUNDACION.-La señora Presidenta con profunda satisfacción da a conocer a los directores presente el término del trámite de legalización de la Fundación. En efecto, con fecha siete de Enero de mil novecientos noventa y dos se ha publicado en el Diario Oficial N= treinta y cuatro mil ciento sesenta, el Decreto número mil cuatrocientos cuarenta y uno del Ministerio de Justicia, mediante el cual se concede personalidad jurídica a la institución. Se acuerda expresar el beneplácito del directorio por el término de la gestión ante el Ministerio de Justicia, mediante el cual se concede personalidad jurídica a la institución. Se acuerda expresar el beneplácito del Directorio por el término de la gestión ante el Ministerio de Justicia y presidencia de la República.-Dos.-CONSTITUCION DEL DIRECTORIO: A continuación se procede a constituir el Directorio provisorio de la Fundación, el cual de acuerdo a lo contemplado en el artículo transitorio de la escritura de fecha cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario don Fernando Opazo Larraín, queda integrado por las siguientes personas: Presidenta doña ELISA PEREZ WALKER, Vicepresidentas doña ELENA CAFFARENA JILES y doña MARIA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
12.11.2012
SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON DOCUMENTO EXHIBIDO

06 SET 1994

SANTIAGO



FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 6724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
SE ENCUENTRA CONFORME
EXHIBIDO

12 JUN 2009

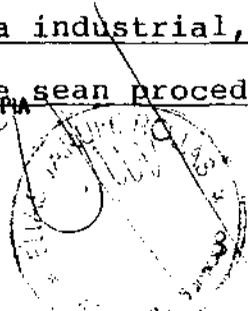


1 ~~MONICA ECHEVERRIA VAÑEZ~~ con ese ~~orden~~ secretaria doña OLGA
2 ~~POBLETE POBLETE~~ y Tesorera doña ~~JOSEFINA QUESNEY BESA~~. - Las
3 ~~restantes integrantes del consejo directivo~~, en calidad de
4 ~~directores son doña MARTA CRUZ-COKE MADRID, BERTA BRAVO JARA,~~
5 ~~ELIANA BRONEMAN WEISTEIN, TERESA WALKER CONCHA y MARIA EUGE~~
6 ~~NIA ROJAS BAEZA~~. - Tres. - NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA EJECUTI-
7 ~~VA Y PODERES~~ : La señora Presidenta da a conocer la conve-
8 ~~niencia de contar con una persona que cumpla las funciones de~~
9 ~~secretaria ejecutiva del Directorio, luego de un debate y en~~
10 ~~reconocimiento de sus méritos y de la labor realizada, por~~
11 ~~la unanimidad de las asistentes, se designa para este cargo~~
12 ~~a doña MARIA EUGENIA ROJAS BAEZA, quien agradece su desig-~~
13 ~~nación. - La señora Presidente propone que se dote a la seño~~
14 ~~ra Rojas Baeza de plenos poderes para cumplir su labor. Lue~~
15 ~~go de lo cual se acuerda por la unanimidad de los directoras~~
16 ~~presentes, se acuerda conferir poder especial pero tan amplio~~
17 ~~como en derecho se requiera a doña MARIA EUGENIA ROJAS BAEZA,~~
18 ~~para que ésta, anteponiendo a su firma la razón social de la~~
19 ~~fundación, la obligue en todos los actos y contratos condu-~~
20 ~~centes al cumplimiento de los objetivos sociales, pudiendo~~
21 ~~en consecuencia, y sin que la enumeración que sigue sea ta-~~
22 ~~xativa, ejercer las facultades de administración y: uno) com~~
23 ~~prar, vender, ceder, permutar, adquirir, o enajenar a cual-~~
24 ~~quier título toda clase de bienes muebles, productos, merca~~
25 ~~derías o artículos, pudiendo al efecto fijar precios, formas~~
26 ~~de pago, convenir plazos, condiciones y todo tipo de modali~~
27 ~~dades y estipulaciones. - dos) Constituir toda clase de gravá~~
28 ~~menes sobre los bienes de la fundación, en especial prenda~~
29 ~~sin desplazamiento, prenda industrial, prenda sobre valo~~
30 ~~res mobiliarios u otras que sean procedentes. tres) aceptar~~



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO

06 SET 1994



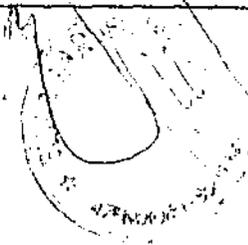
1 hipotecas y cauciones reales y personales de cualquier cla-
2 se, alzarlas, dividir las, limitarlas y posponerlas, cuatro)
3 comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y, en
4 general, adquirir y disponer libremente sobre toda clase de
5 bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas
6 en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás
7 valores mobiliarios; administrar y determinar las condicio-
8 nes de las adquisiciones y enajenaciones. Fijar precios, for-
9 mas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones
0 que creyere del caso convenir.- cinco) celebrar contratos de
1 arrendamiento de servicios, de arrendamiento de bienes mue-
2 bles o inmuebles, de transporte, de comisión y de correduría
3 seis) celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones,
4 definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamen-
5 tos internos de trabajo.- siete) desahuciar y poner término
6 a los contratos de trabajo y firmar finiquitos.- Ocho) Cele-
7 brar contratos de usufructo, uso y habitación, depósito, co-
8 modato, anticresis, de avíos, etcétera.-nueve) representar a
9 la fundación con voz y voto en todas las sociedades, comunida-
0 des, asociaciones o cooperativas de que forme parte en las
1 que tenga interés y concurrir a la constitución de personas
2 jurídicas de cualquier clase, naturaleza u objeto, particu-
3 larmente de comunidades, asociaciones, cuentas en participa-
4 ción, corporaciones, fundaciones, cooperativas, etcétera o
5 ingresar a las ya constituidas, modificarlas, disolverlas y
6 liquidarlas en el caso que proceda.-Podrá convenir en rela-
7 ción con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones
8 considere conveniente, incluso la de nombrar administradores
9 o funcionarios de toda clase quienes podrán ser la mandata-
0 ria o terceros y establecer la forma o condiciones de su re-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
1954
SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO

06 SET 1954

SANTIAGO



FERNANDO OPAZO
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 6724528 - 6957782
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
2 JUN 2009
SANTIAGO



1 plazo o, de su nombramiento, - diez) cobrar y percibir cuan-
2 to se adeudare a la fundación por cualquier motivo o título,
3 o persona, sea ésta natural o jurídica, e incluso el Fisco,
4 sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase
5 de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros
6 resguardos que tuviere que dar y que pudiere exigir en su ca-
7 so. -Once) Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos.
8 doce) representar a la fundación ante el Banco Central de
9 Chile, ante los Bancos particulares y estatales e institucio-
10 nes financieras; nacionales o extranjeras, con las más amplias
11 atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomen-
12 darles comisiones de confianza, contratar toda clase de prés-
13 tamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o ins-
14 tituciones, contratar cuentas corrientes bancarias en confor-
15 midad a las normas legales que rijan, abrir y cerrar cuentas
16 corrientes de depósito, contratar cuentas corrientes de cré-
17 dito, girar sobre las cuentas corrientes de depósito, de cré-
18 dito y bancarias, sobregirar en dichas cuentas corrientes,
19 contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los sal-
20 dos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, can-
21 celar o cobrar cheques, endosar cheques en cobranza, endosar
22 cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de co-
23 mercio para depositar en cuenta corriente de la fundación, -
24 trece) girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar a títu-
25 lo traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en
26 garantía, descontar toda clase de títulos de crédito, en es-
27 pecial letras de cambio, suscribir, endosar y descontar pa-
28 garés y libranzas, contratar mutuos o préstamos de cualquier
29 clase con las instituciones bancarias o financieras o con
30 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO

08 SET 1994

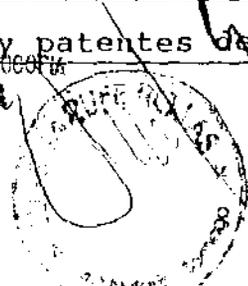
1 tomar boletas de garantía.-catorce) retirar valores en cus
2 todia, retirar valores en garantía y contratar y usar cajas
3 de seguridad.- Quince) Retirar depósitos a la vista o a pla-
4 zo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar
5 dividendos.- Dieciseis) Realizar operaciones de comercio ex-
6 terior, ejecutar toda clase o especies de operaciones adua-
7 neras, entregar y endosar documentos de embarque, retirarlos
8 en cualquier forma, suscribiendo registros y anexos corres-
9 pondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para
10 tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones
11 de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado
12 de Chile, Bancos Comerciales, Casas de Cambio, y demás ins-
13 tituciones habilitadas para ello: contratar aperturas de
14 acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventas de
15 divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes re-
16 lacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y
17 vender divisas.- Dieciseis) Representar a la fundación ante
8 el Ministerio de Justicia y de la República de Chile y toda
9 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales
0 organismos e instituciones de derecho público, fiscales o se-
1 mifiscales o personas de derecho privado, sean ellas natura-
2 les o jurídicas, especialmente organizaciones no gubernamen-
3 tales; con toda clase de solicitudes, memoriales y demás do-
4 cumentos que sean menester, en desistirse de sus peticiones
5 celebrar convenios con ellas, concurrir a propuestas públi-
cas o privadas y solicitar concesiones.- Dieciocho) Retirar
toda clase de correspondencia y valores de las oficinas de
correos y telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner té-
mino a su arriendo, abrirlas y cerrarlas.- Diecinueve) Re-
gistrar y revocar marcas comerciales y patentes de invención

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO

06 SET 1934

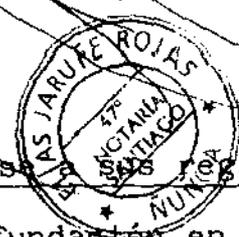
SANTIAGO



FERNANDO OPAZO LARRAIN

NOTARIO PUBLICO
FONOS: 8724628 - 8967782
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
22 JUN 2008
SANTIAGO



1 adquirir las y transferirlas, oponerse a los registros y soli-
 2 citar nulidades, representar a la fundación en todos los jui-
 3 cios y actos judiciales o no contenciosos, con las más am-
 4 plias facultades, inclusive la de desistirse de las acciones
 5 deducidas, contestar y aceptar la demanda contraria, absolver
 6 posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, -
 7 transigir y comprometer y otorgar a los árbitros facultades
 8 de arbitradores, aprobar convenios, percibir, pedir declara-
 9 ciones de quiebra, asistir a Juntas de acreedores con voz y
 10 voto, entrar en concurso y celebrar acuerdos y convenios de
 11 toda especie y conceder quitas y esperas, prorrogar jurisdic-
 12 ción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, li-
 13 quidadores y demás funcionarios que fueren precisos, represen-
 14 tar a la fundación en tercerías, reclamar implicancias, pedir
 15 posesiones efectivas, firmar convenios, provocar juicios di-
 16 visorios, pedir y aceptar adjudicaciones, y consentir en ellas
 17 nombrar partidores, pactar indivisiones, todos con las más +
 18 amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes adminis-
 19 trativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resolu-
 20 ciones recaídas y apelar de las adversas ante quien correspon-
 21 da con todas las facultades que sean inherentes en los casos
 22 que se ventilen, representar a la fundación en relación con
 23 materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos
 24 y el Servicio de Tesorerías, con solicitudes, reclamaciones
 25 y presentaciones de cualquier clase y, en general, ejecutar
 26 y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturale-
 27 za que ellos sean, pudiendo el ejercicio del presente poder
 28 delegarlo en todo o en parte, e incluso facultar al delegata-
 29 rio para delegarlo a su vez.- Veinte .- Delegar especialmente
 30 las facultades conferidas y otorgar poderes especiales a una



SE HA VERIFICADO CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO

26 JUN 2008



o más personas, en calidad de apoderados o de terceros, incluyendo las facultades que el delegatario pueda delegar el poder a su vez, revocar poderes y delegaciones y reasumir.-Veintiuno) En suma, la mandataria podrá actuar con las más amplias facultades que requiera.- Cuatro.- FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO: Se acuerda que las sesiones ordinarias del directorio se realizarán el segundo lunes de cada mes, a las diecinueve horas, en el domicilio de la fundación.-Cinco.- VARIOS: no se presentan. Se levantó la sesión quedando las directoras asistentes citadas para la próxima reunión de directorio que se celebrará el Lunes diez de Febrero, a las diecinueve horas en el domicilio de la fundación.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA: Se faculta al abogado don ANTONIO DAVID GONZALEZ BUDINICH, para que reduzca a escritura pública las partes pertinentes de la presente acta una vez firmada por las directoras asistentes con cuya firma se considerará aprobada sin más trámite entendiéndose que la escritura pública que se extienda servirá de suficiente título de mandato a la señora MARIA EUGENIA ROJAS BAEZA, facultándose al portador para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan.- Para constancia firman las señoras directoras doña ELISA PEREZ WALKER, MARIA MONICA ECHEVERRIA YAÑEZ, ELENA CAFFARENA MORICE, OLGA POBLETE POBLETE, JOSEFINA QUESNEY BESA Y MARIA EUGENIA ROJAS.-Conforme con su original el Acta coplada precedentemente.-En comprobante firma el compareciente con las testigos María Teresa Ortega Sobrado y doña Juana Avila Olivares.- Di copia.- Se anota en el libro Repertorio bajo el número mil seiscientos veinticuatro .- Doy fe.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO

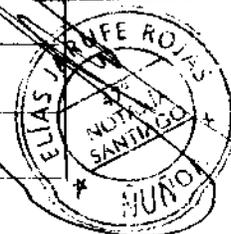
17 Julio 2005

SANTIAGO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO

06 SET 1994

SANTIAGO



FERNANDO OPAZO LARRAIN
NOTARIO PUBLICO
FONOS: 6724528 - 6957762
TEATINOS 271 - SANTIAGO
CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME
CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO
22 JUN 2009
SANTIAGO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signatures and scribbles]

La presente copia es testimonio
fiel de su original.
Santiago, - 8 ABR. 1992



[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO EXHIBIDO

06 SET 1994

SANTIAGO

[Handwritten scribbles]

P: dea

- LET 47 DL 3063 1979 Sao Paulo
- Um i pedat Am si ceoga historia social de Sao Paulo de 1900 a 1950.
- Bets Gestiva
33 Colégio São L.

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA O FUNDACION P.I.D.E.E.", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1441, de fecha 29 de Noviembre de 1991, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 30 de Diciembre de 2009

* Se prohíbe la comercialización de este documento.

* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: FUNDACION DE
PROTECCION A LA INFANCIA
DAÑADA POR LOS ESTADOS DE
EMERGENCIA O FUNDACION
P.I.D.E.E.**

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	ROSEMARIE BORNAND JARPA
VICEPRESIDENTE	MARIA SOLEDAD ESPINOZA CUEVAS
SECRETARIO	MARIA LUISA ESTER ORTIZ ROJAS
TESORERO	GERMAN HERRERA AGUIRRE
DIRECTOR	MONICA MARIA ANGELICA ECHEVERRIA YAÑEZ
DIRECTOR	MARIA PAZ ROJAS BAEZA

Santiago, 30 de Diciembre de 2009



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
FL. 2838 HV/rmg 26.11.91

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

TRAMITADO
17 DIC. 1991
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES

DECRETO N° 1441

SANTIAGO, 29 NOV 1991
Hoy se decretó lo que sigue:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. Z. CUENTAS	
SUB. DEP. O.P. Y BIENES NAQ.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.YT.	
SUB. DEP. MUNICI.P.	

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO

1.- Concedese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA DANADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA" o "FUNDACION P.I.D.E.E.", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 30 de agosto de 1979, 15 de enero, 5 de septiembre y 22 de octubre de 1991, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Abraham Ulloa Carrasco, la primera y don Fernando Opazo Larrain, las restantes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DIRECCION REGIONAL METR. POLITANA
21 SEP 1992
3485
OFICINA DE PARTES

Francisco Complido Cereceda
Ministro de Justicia
Lo que transcribo para su conocimiento.
Le saluda atentamente

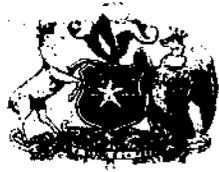
DISTRIBUCION(T)
-Contraloría
-07
-Intend. Metrop.
-SENAME
-C.D.E.
-Diario Oficial
ANTONIO GONZALEZ B.
HUERFANOS-786 OF.801
STGO.



COPIA TRANSCRITO
ENVIADA A SU OFICINA

ROL UNICO TRIBUTARIO

FUND PIDEE



70.680.700-4

NUMERO

REPÚBLICA DE CHILE

JORDAN (CHILE) SA

I. — PRESENTACION DE LA FUNDACION P.I.D.E.E.

Los sucesos que siguieron al 11 de Septiembre de 1973, han tenido toda suerte de consecuencias en la vida chilena. No sólo han ocurrido profundos cambios económicos, políticos, institucionales, sino también perturbadores efectos sociales, psicológicos y morales. Estos han removido hasta sus fuentes más íntimas, los estilos de vida, la comunicación y relación tanto entre sectores de la población, como entre los individuos mismos.

Las medidas represivas, la desintegración y dispersión de las familias, el exilio —obligado o voluntario—, la marginalización y hostigamiento de las personas y su respectivo grupo familiar, constituyen experiencias muy dolorosas de la vida nacional.

Estos hechos han repercutido, de modo aún más dramático, sobre aquellos niños y adolescentes que fueron intensamente impactados por la brusca ruptura de sus formas de vida, definidas y estables. Situaciones ajenas a ellos los estigmatizaron, creando situaciones muy graves de desequilibrio y daño, tanto físico como síquico.

Por sobre cualquier enjuiciamiento político, preocupa cómo reintegrarlos a un ambiente de seguridad, apoyo, comunicación y sana convivencia; cómo contribuir a reestablecerlos en su salud física y mental. Se siente, con urgencia suma, la necesidad de devolver a esta gran cantidad de niños y jóvenes a un nivel mínimo de desarrollo normal y estabilidad.

Se comprende que llevar a cabo tal propósito, exige una acción de enormes proporciones. Sin embargo, resulta evidente que no es posible seguir postergándola y debe iniciarse cuanto antes, aún dentro de los límites más modestos, un proyecto en tal sentido, consistente y seriamente fundamentado.

Es en este marco de consideraciones que ha nacido la Fundación P.I.D.E.E. "Protección a la Infancia Dañada por los estados de Emergencia." Su propósito sustantivo es proveer los medios indispensables para atender a la recuperación paulatina, tanto física como emocional de aquellos niños y adolescentes, cuyas situaciones hayan sido debidamente detectadas y reclamen urgente necesidad de asistencia.

Quienes han asumido la responsabilidad de emprender este Proyecto e instituir la Fundación P.I.D.E.E., la entienden estrictamente como un compromiso del más elevado sentido ético y humanitario y en el contexto de sentimientos patrios que están más allá de consideraciones políticas contingentes.

II. — LOS OBJETIVOS DE P.I.D.E.E.

A. — OBJETIVOS GENERALES:

Están formulados en el Artículo 4º de los Estatutos de la Fundación:

Art. 4º: "La Fundación proporcionará a los niños y adolescentes dependientes de las personas mencionadas en el Artículo 2º, los recursos indispensables para su normal desarrollo, educación, preparación para el trabajo, participación cultural y reestablecimiento de su equilibrio físico y emocional a fin de integrarlos plena y eficazmente a las diversas actividades de la comunidad nacional."

Respecto a las personas mencionadas en el Art. 2º:

Art. 2º: "Esta Fundación tendrá por finalidad la protección de la infancia dañada por la muerte, desaparecimiento u otros impedimentos, de sus padres a raíz de los sucesos producidos por circunstancias derivadas de los estados de emergencia que vive el país..."

B. — OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. — Proceder al censo de casos de niños y adolescentes cuya atención cae dentro de las finalidades de P.I.D.E.E.: padres o familiares procesados o condenados, ex detenidos, detenidos-desaparecidos, ejecutados, fusilados, muertos en tortura.
2. — Extender la investigación de casos a zonas del país que presentan panoramas especialmente críticos al respecto: áreas rurales, mineras, ciudades de provincia con agudo ambiente de rechazo y hostilidad hacia estas familias afectadas.
3. — Organizar un equipo interdisciplinario de profesionales que estarán a cargo de los diferentes programas de asistencia. Deben integrar dicho equipo: Asistentes Sociales, Médicos Pediatras, Psicólogos, Sico-Pedagogos, Educadores.
4. — Preparar programas de asistencia y tratamiento, según líneas de prioridades que se establezcan con la investigación en terreno. Programas: nutricionales, de asistencia y tratamiento de daños sico-sociales, conductuales, de becas de estudio, de oportunidades ocupacionales para adolescentes, sea a modo de apoyo económico o como terapia.
5. — Procurar, previo estudio fundado de los profesionales respectivos, programas que atiendan a situaciones que también inciden en la salud y conducta del niño o adolescente como:
 - a) integración y sana comunicación del grupo familiar;
 - b) hostilidad y rechazo ambientales;
 - c) carencias recreativas y/o culturales, y
 - d) cesantía de los adultos.
6. — Asegurar el proceso de seguimiento en los di-

versos aspectos abordados por los programas en los casos seleccionados, alimentación, educación y capacitación profesional, relación y normal integración dentro de la familia y/o la comunidad, reestablecimiento de la seguridad y/o el equilibrio emocional.

Nombre de la Institución:

FUNDACION DE PROTECCION A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA, PIDEE

Domicilio:

HOLANDA 3607 – COMUNA DE ÑUÑO A – SANTIAGO

Fecha de escritura pública: 5 de septiembre de 1991, Notario Fernando Opazo Larraín

Breve reseña de los fines de la Institución de acuerdo a los términos de sus estatutos:

Reseña de la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE)

En 1979, a iniciativa de varias organizaciones sociales preocupadas del problema de violación de los derechos humanos y sus efectos en la infancia, en especial de las agrupaciones de familiares de víctimas de la represión, se crea la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia, PIDEE, organismo no gubernamental de asistencia psicosocial a niños y jóvenes familiares de víctimas de violaciones ejercida por la dictadura desde 1973.

La asistencia psicosocial apoyó integralmente a las familias de estos niños y jóvenes y principalmente a ellos mismos, en la reconstrucción de un entorno propicio para su desarrollo y crecimiento, a pesar de las adversas condiciones socio-políticas y económicas que rodearon, por un largo período, la vida cotidiana de estos grupos familiares.

Para tales objetivos se inició la labor de efectuar un catastro que constituiría la población a atender, basado en los datos de los archivos de FASIC, Vicaría de la Solidaridad y las Agrupaciones de Familiares, tomando en consideración las siguientes categorías.

Familiares de:

1.- Detenidos Desaparecidos.

2.- Ejecutados Políticos.

3.- Presos Políticos.

4.- Ex – Detenidos.

5.- Retornados: Familias que habiéndose refugiado en otro país como resultado de acciones represivas directas del Estado chileno, retornan al país al considerar que cuentan con garantías básicas de preservar su vida, su integridad física y psíquica y su libertad.

6.- Reunificación familiar: Las familias que sufrieron el exilio de uno de sus miembros, y que el resto del grupo familiar permanecía en Chile, en espera de salir al exilio.

7.- Relegados y ex Relegados: Familias que vivieron el traslado obligatorio de uno de sus miembros a un lugar distinto de su residencia habitual por plazo definido, por disposición administrativa o judicial.

8.- Casos especiales: Familias en que uno o más de sus miembros sufrieron violaciones a sus derechos humanos claramente no identificables con las situaciones anteriores: Tortura, amedrentamiento, allanamientos, heridos, lesionados, perseguidos, etc.

La asistencia psicosocial abordó un diagnóstico inicial de la familia, construido entre la propia familia y los profesionales de la institución (Psicólogo y Asistente Social) en una entrevista de acogida, en la cual se perfilaba un compromiso de intervención (programa tentativo de trabajo) de mutuo acuerdo.

Desde 1980 a 1985 se dieron curso a los siguientes programas:

Salud Mental: Atención terapéutica para el enfrentamiento de trastornos conductuales y de relaciones afectivas en la familia.

Salud Física: Abordaje de trastornos físicos en el desarrollo de niños y jóvenes.

Servicio Social: Apoyos socio-económicos para permitir las condiciones mínimas de sobrevivencia del grupo familiar.

Talleres: recreativos, terapéuticos, espacio de expresión y estimulación para los niños, jóvenes y madres.

Unidad de Registro y Documentación: cuya tarea consistía en llevar el registro de los casos ingresados a la institución y documentarios respecto a la situación de represión sufrida.

Desde 1985 se crearon los siguientes nuevos programas:

Apoyo Pedagógico: contempla cursos de carácter complementario y formativo en los niveles de educación básica, media y de preparación para la prueba de aptitud académica para el ingreso a estudios superiores en todas las asignaturas. Especialmente orientado a la reinserción de escolares retornados.

Atención en Psicopedagogía: destinada a prestar asistencialidad a los menores que presentan trastornos del aprendizaje.

Programa de Atención en Provincias: En el transcurso de los años a partir de 1985 se crearon ocho sedes en las siguientes ciudades, La Serena, Valparaíso, Talca, Linares, Chillán, Concepción, Temuco y Valdivia, en las cuales se desarrollaron los mismos programas de atención que en la sede central.

Casa Hogar: Hogar transitorio, destinado a menores en situación de riesgo vital,

Programa especial para familias de retornados: diseñado para la reinserción de la familia en forma integral.

Además la Fundación fue paulatinamente incorporando a sus posibilidades de intervención la red de apoyo social extra institución, en la medida que a partir de 1983 las movilizaciones sociales abren paso a la sensibilidad nacional frente a las víctimas de la represión política.

Registro y Documentación. La labor de denuncia que se desarrolló a través de la represión en la infancia y en la elaboración de una carpeta adjunta a la carpeta básica, donde se acumuló la información de prensa, la información recogida entre organismos de derechos humanos, como recursos de amparo y otras presentaciones legales; de los propios pacientes, como testimonios y en general todo lo que se relacione con el hecho represivo que ha sufrido la familia.

Todo este material nos permitió publicar mes a mes, en forma trimestral un Boletín "Represión de menores de Chile" donde se consignaban los casos de represión a los menores hasta 18 años, no sólo de los atendidos en la institución, se publicó cubriendo los años desde 1986 a 1989.

Posteriormente se inició la publicación de un Boletín de denuncia de la situación de la Infancia en América Latina denominado "Derecho a la Infancia".

Desde 1980 adelante se publican diversos estudios y trabajos de investigación y reflexión. (Ver Anexo)

Como comentario final podemos concluir que en nuestros archivos hay material importantísimo como testimonios, historias de vida, noticias de prensa, trabajos de investigación, presentación en seminarios, dibujos de los niños, documento, libros y trabajos de Derechos Humanos, que nos ha sido imposible registrar y clasificar por razones de falta de horario y por lo tanto de recursos.

Finalmente es necesario informar que desde 1990 enmarcado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se creó el Centro de Documentación "Infancia en América Latina" (CEDIAL).

PROGRAMA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN INFANCIA EN AMÉRICA LATINA, CEDIA

El Centro de Documentación desarrolla relaciones tanto con redes de información a nivel nacional e internacional. Como con organismos relacionados con programas de atención a la infancia, con el propósito de incrementar la documentación de libros, revistas y noticias.

Se ingresa al sistema WINISIS un promedio mensual de 148 noticias. Este registro forma parte importante del Boletín "Infancia Chile y América Latina" Igualmente se suben a la página Web de la Fundación noticias de relevancia mundial.

El Boletín se edita en forma digital en nuestra página Web: www.pidee.cl, además se envía impresa a instituciones que trabajan directamente con la infancia.

Registro de libros y documentos: 1.630 registros.

Registro de prensa: 17.753 registros.

Línea de Actividades:

La selección, adquisición, clasificación, organización e indización, están regidas por el articulado de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

- Selección del material bibliográfico.
 - Registro del material ingresado a la Biblioteca. Se le asigna un número correlativo de ingreso y se consignan los datos del autor, título, año y editorial.
 - Clasificación del material de acuerdo al Articulado de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
 - Descripción Física: el documento se describe físicamente con el objetivo de identificarlo, estos elementos son vaciados a la hoja de registro de la base de datos tanto de Prensa como de Biblioteca.
 - Descripción del contenido, el documento se describe temáticamente, para los cual se le asignan descriptores y se hace un resumen de él.
 - Para el préstamo de documentos se le pone un membrete con la signatura topográfica construida basándose en la clasificación, el tipo de documento, el país y el número correlativo de ingreso.
 - El material se ubica en estanterías de acuerdo a la signatura topográfica construida anteriormente.
-

PROYECTO, PRESERVACIÓN DE ARCHIVOS

Financiado por la Universidad de Harvard USA.

La asistencia otorgada de la Infancia que sufrió los rigores de la dictadura ya sea en sus familiares directos o personalmente produjo una cantidad apreciable de información que era indispensable trabajar para crear una base de datos que será para la constitutiva de la memoria de la violación de los Derechos Humanos de los archivos de los organismos no gubernamentales que han sido registrados por la UNESCO como Memoria del Mundo.

Descripción de las Actividades:

- Inventario. Organización, digitalización, preservación y almacenamiento de una cantidad apreciable de documentos afines a los hechos represivos por las familias atendidas y otros hechos de violaciones de los derechos humanos, contenidos en noticias de prensa, testimonios, cartas, dibujos, gestiones legales y jurídicas. Además de fotografías, diapositivas y cintas de video.
 - Inventario del universo documental acumulado.
 - Organización y Clasificación. Elaboración de hojas de registro según categorías de los documentos.
 - Digitalización de documentos, especialmente los con posibilidades de mayor daño.
 - Preservación mediante técnicas adecuadas según el soporte.
 - Almacenamiento.
-

PROYECTO DE APADRINAMIENTO DE NIÑOS MAPUCHE EN ZONA DE CONFLICTO

La Fundación PIDEE, tenía experiencia en el trabajo con niños durante la dictadura, por lo que Parasta Lapsille, ONG Finlandesa quiso apoyar un proyecto que tuviera relación con niños y que vivieran en zona de conflicto, por lo que nos decidimos viajar a la comuna de Tirúa para conocer personalmente la zona. La comuna de Tirúa está al extremo sur oeste de la provincia de Biobío, su población es de 10 mil habitantes, de los cuales el 80% es mapuche. Tirúa tiene el mayor índice de ruralidad de la provincia y sus niveles de pobreza superan la media regional de 40,3% y con creces la nacional de un 28%.

Existen alrededor de 20 comunidades mapuche, que tienen como promedio tres hijos en edad escolar; un alto porcentaje de niños deserta de la educación por razones que van desde tener que ayudar a sus padres en el campo, difícil acceso a los colegios en épocas de invierno y por último el conflicto mapuche, que los obliga a hacerse cargo de su hogar, por estar sus padres perseguidos.

Esta situación aumenta el nivel de pobreza, ya que los niños al no tener acceso a la educación, reproducen el mismo modelo de sus padres.

En Tirúa viven los lafkenches habitantes costeros de las regiones del Biobío y de la Araucanía, son de etnia mapuche y según la zona donde viven toman su nombre, como los huilliches y los pehuenches. Las comunidades de la identidad territorial lafkenche responden a un surco identitario "tierra y mar".

Escuela Primer Agua

En el colegio Primer Agua, donde se ha iniciado el proyecto, estudian 211 alumnos (24 niños en kinder y 187 estudiantes de Básica), de los cuales 186 son mapuche. Tienen un internado con 30 niños y 30 niñas. El Colegio está situado en zona de conflicto permanente. Por lo cual se propuso trabajar en el proyecto de apadrinamiento a los niños que han sido calificados por sus situaciones socio económicas y de riesgo.

Se construyó una Biblioteca, cuya finalidad es apoyar e incentivar en los niños la lectura y el estudio permitiéndoles acceder a libros y material audiovisual para fines recreativos y de motivación escolar y socio cultural. Dicha construcción se realizó en el año 2007.

Además se trabaja permanentemente con los niños en reforzamiento escolar, taller de mapudungun y actividades recreativas. En el verano se realiza un campamento con los niños apadrinados, son unas verdaderas vacaciones para ellos, donde se realizan talleres de circo, pintura, danza y natación.

También durante estos años hemos trabajado con las madres de los niños apadrinados, hemos realizado talleres de tejido, actualmente tienen una asociación de tejedoras, y se construyeron invernaderos, con trabajo compartido, para facilitar la siembra de verduras que en invierno no crecían.

Objetivo General:

- Apoyar económicamente a los niños y familias de forma que los niños puedan continuar sus estudios.

Objetivos Específicos:

- Otorgar becas a los niños mapuche que sean seleccionados por las condiciones socioeconómicas y por vivir en zona de conflicto.
 - Implementar actividades de apoyo escolar con un tutor en el colegio que guíe a los niños en horarios fuera de clases dando reforzamiento en las áreas de lenguaje y matemáticas en forma de juegos y con acercamiento afectivo.
 - Intervenir a las familias a través de escuela para padres para que comprendan que el aporte de sus hijos será más provechoso como futuros profesionales que como tempranos recolectores y mano de obra barata.
 - Realizar talleres para las madres organizados en diferentes temas propiciando el desarrollo personal.
 - Propiciar donaciones de materiales de lecturas recreativas para los niños de la escuela y también materiales de consulta.
 - Asistencia Psicosocial, salud física y dental.
-

PROYECTO ORDENAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN CASA DE LA MEMORIA DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Antecedentes:

La Corporación “Casa de la Memoria de Organismos de Derechos Humanos” es una organización privada, sin fines de lucro, cuyo objetivo es la recopilación, preservación, organización, depósito y difusión de todo tipo de antecedentes históricos, objetos y documentos que digan relación con los derechos humanos o se vinculen a su defensa y/o trasgresión.

Está integrada por cuatro instituciones de larga trayectoria en el ámbito de la defensa y promoción de los derechos humanos en Chile: Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU; Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC; Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia, PIDEE y la Productora Audiovisual Teleanálisis.

El valor de los archivos fue reconocido por la UNESCO, en Agosto de 2003, al incorporar a su Registro de la Memoria del Mundo las colecciones documentales de estas organizaciones de derechos humanos. La postulación fue apoyada oficialmente por el Ministerio de Educación y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, DIBAM.

Los Fondos Documentales están constituidos por Series: Fichas Técnicas de Atención Social, Legal y Salud mental; Testimonios de Torturas; Sentencias de Consejos de Guerra; Procesos Judiciales, individuales y colectivos; Archivos de Recortes de Prensa y Boletines; Material Fotográfico; Afiches; Material Audiovisual; Arpilleras, Artesanías y Dibujos.

Estas colecciones que requieren ser preservadas, en la actualidad presentan fragilidad de los soportes, están expuestas a una manipulación constante, ya que existe una gran demanda por la información que contienen. A lo que se agrega que, hasta ahora, se han aplicado sólo parcialmente procesos de conservación preventiva adecuados a las características físicas del material.

Desarrollo del Proyecto:

En el período comprendido entre enero y diciembre de los años 2008 y 2009 se desarrollaron las actividades programadas, orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto, a saber:

Objetivo General:

Sistematizar y Digitalizar la Documentación generada por los Organismos que conforman la “Casa de la Memoria”, para ponerla al servicio del país, contribuyendo con este trabajo a la iniciativa del Estado de Chile en la creación del “Museo de la Memoria”.

Objetivos Específicos:

- a) Implementar un sistema de registro y almacenamiento computacional, común para los archivos de las organizaciones que conforman la Corporación.
- b) Inventariar la documentación que no haya sido objeto de tratamiento de conservación.
- c) Organizar y clasificar la documentación.
- d) Digitalizar el archivo común con el propósito de conservación y difusión.

El proyecto fue financiado en los años 2008 y 2009 por Subvención Presidencial.

Se han entregado a la Fundación Museo de la Memoria de los Derechos Humanos los siguientes materiales por el Fondo Documental PIDEE.

34 Archivos de prensa de casos individuales
373 Volúmenes de biblioteca (libros y folletos).
32 Arpilleras.
16 Afiches.
11 Volúmenes boletín represión a menores.
6 Carpetas de entrevistas hijos de detenidos desaparecidos.
13 Cassettes de entrevistas de hijos de detenidos desaparecidos.
339 Dibujos de niños terapia salud mental.
10 Dibujos de niños situación retorno.
14 Láminas "El derecho de ser niños".
Libro de dibujos de niños.
Trabajo de Ejecutados de Temuco.
Carpeta de dibujos de niños participantes en Talleres.
54 Archivos de prensa y documentación diversa de operaciones de exterminio – testimonios – listado de casos índices y diversas situaciones de represión y recintos de detención, violaciones de los derechos humanos y documentación afines a DD.HH.

ANEXO

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

- "Derecho a la Infancia" Boletín bimestral. CEDIAL. Publicado desde 1989 hasta 1992.
- Infancia en América Latina: Boletín Bibliográfico y Documental. CEDIAL. Volumen I, N° 1, 1991; Volumen II, N° 1, 1992; Volumen II, N° 3, octubre 1992 – febrero 1993; Volumen III, N° 1, 1993.
- Infancia en América Latina: Boletín Bibliográfico y Documental. CEDIAL. Índice Acumulativo, Diciembre 1991 – Febrero 1993.
- Infancia en América Latina: Boletín Bibliográfico y Documental. CEDIAL. Volumen IV, N° 1, 1994; Volumen V, N° 1, 1995; Volumen VI, N° 1, 1996; Volumen VII, N° 1, 1997; Volumen VIII, N° 1, 1998.
- Revista Derecho a la Infancia, Publicación bimestral de información y denuncia sobre la infancia en América Latina. CEDIAL. (12 números publicados, 1993-1994).
- Boletín "Infancia Chile y América Latina – Noticias". CEDIAL, enero-marzo 1996; abril 1996; mayo 1996; junio-septiembre 1996; octubre-noviembre 1996; febrero-marzo 1997; abril-mayo 1997; junio-julio 1997; agosto-septiembre 1997; octubre-noviembre-diciembre 1997; enero-febrero 1998; marzo-abril 1998; mayo-junio 1998; julio-agosto 1998; septiembre-octubre 1998; noviembre-diciembre 1998.

LIBROS Y OTROS

- Así dibujo yo. Selección de dibujos realizados por los niños de PIDEE. Loreto Álamos. Fundación PIDEE. 1989.
 - Propuestas al nuevo gobierno democrático y a la opinión pública. El derecho a ser niños. Octubre 1989.
 - Relación Padre-Hijo. La visita carcelaria como un nuevo encuentro. 1989.
 - Por el derecho de ser niño. 1990.
 - El país que dejé al país que llegué. Dibujos y reflexiones de menores retornados del exilio. Noemí Baeza y Eugenio Escorza. Fundación PIDEE, 1991.
 - Casa Hogar: familia en emergencia. Chetty Espinoza; María Estela Ortiz. CEDIAL, 1990.
 - Derechos del niño: Antecedentes Históricos desde la perspectiva de Chile. Ida Toledo, Lina Zúñiga, CEDIAL. (Serie Estudios y Experiencias N° 1).
-

- Declaración de los Derechos del Niño: Edición Bilingüe Mapuche – Español. CEDIAL, 1991 (Serie Estudios y Experiencias N° 2).
- Infancia. Desaparición y Muerte. Informe Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Equipo CEDIAL, 1991. (Serie Estudios y Experiencias N° 3).
- Aspectos Funcionales del lenguaje en niños retornados. Norma Bahamondes, Carmen López, Fernando Morris, Sonia Petit. CEDIAL, 1991. (Serie Estudios y Experiencias N° 4).
- Los Derechos de los niños y niñas: un deber de todos. Cartilla para Profesores, Padres y Organizaciones Sociales. CEDIAL, 1991.
- Familias víctimas de la represión política: caracterización socioeconómica y efectos observados.
- ¡cuidado Frágil! Cartilla de difusión, sobre prevención de maltrato infantil. CEDIAL, 1992.
- Infancia y Represión: Historias para no olvidar. Equipo de Salud Mental de la Fundación PIDEE, CEDIAL, 1992.
- Curso de Entrenamiento para Profesionales de América Latina sobre el Tema de Maltrato Infantil. CEDIAL, 1993.
- Directorio de Instituciones que trabajan con la Infancia en América latina. CEDIAL, 1994.
- Manual de Descripción de los Procesos Bibliotecarios y Documentales para la Creación de un Centro de Documentación orientado hacia los Derechos del Niño. CEDIAL, 1996.
- Listado de Descriptores en el Tema de la Infancia. CEDIAL, 1998.
- Infancia: ejecutados, muertos y desaparecidos. Informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Diciembre 1998.

Individualización Representante Legal:

MARÍA EUGENIA ROJAS BAEZA
 Rut: 9.158.838-3
 Montenegro 48 – Ñuñoa
 Teléfono: 2279690
 Correo: pidee.fundacion@gmail.com
